



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

México, Distrito Federal, siendo las 11:00 **once** horas del día **treinta** de octubre de 2013, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala oriente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón. Con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del periodo 2013, del Comité de Información de la Policía Federal. -----

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Maestro Juan Francisco Cortés Coronado, Presidente del Comité de Información; el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace; y, el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal el Licenciado Jorge Leopoldo Monárrez Franco, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia de la Licenciada Adriana Landa Zamudio, como invitada suplente con voz, sin derecho a voto como vínculo enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio de los trabajos de la presente sesión. -----

Acto seguido, el Comisario y Licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Enlace, pone a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, el Orden del Día como **punto II** de la presente sesión ordinaria, otorgando su anuencia con los términos de la misma. -----

A continuación, el secretario del Comité de Información de la Policía Federal, en seguimiento del Orden del Día, da cuenta del **punto III**, y pone a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, los expedientes de las solicitudes identificadas con los números: A).- 0413100074513; B).- 0413100076013; C).- 0413100076113; D).- 0413100077413; E).- 0413100077713; F).- 0413100079013; G).- 0413100079213; H).- 0413100079613; I).- 0413100080113; J).- 0413100080413; K).- 0413100083113; L).- 0413100083213; M).- 0413100083413; y N).- 0413100084013, con el proyecto de acuerdo respectivo a cada folio de solicitud de información. -----

En uso de la palabra, el Secretario Técnico del Comité presenta a la consideración de los integrantes del Comité de Información los aludidos folios conforme al orden siguiente: -----

A).- Folio número 0413100074513 del tenor literal siguiente: -----

“...examenex practicados a mi persona por la dirección de control de confianza de la policía federal correspondientes a la fecha de inicio 21, 22 y 23 de marzo de 2012”(sic).”-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número PF/SG/VE/708/2013 que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

21 párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento, visto el contenido de la Tarjeta Informativa ante referida y habiendo realizado el análisis de la versión pública de la documentación solicitada y remitida por la Secretaría General y por considerar que la misma se apega al marco legal vigente, este Comité de Información, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-01/IX-E/13

Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos que refiere la solicitud con número de folio **0413100074513**, propuesta por la Secretaría General mediante la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/708/2013**, en lo relativo a: *"Evaluaciones de Control de Confianza aplicadas al C. ARNULFO LÓPEZ CASTRO"*.-----

B).- Folio número **0413100076013** del tenor literal siguiente:-----

"...EXAMENES DE PERMANENCIA PRACTICADOS A MI PERSONA POR LA DIRECCION DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO LOS DIAS OCHO Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE..." (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/705/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento, visto el contenido de la Tarjeta Informativa ante referida y habiendo realizado el análisis de la versión pública de la documentación solicitada y remitida por la Secretaría General y por considerar que la misma se apega al marco legal vigente, este Comité de Información, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-02/IX-E/13

Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos que refiere la solicitud con número de folio **0413100076013**, propuesta por la Secretaría General mediante la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/705/2013**, en lo relativo a: ***"...EXAMENES DE PERMANENCIA PRACTICADOS A MI PERSONA POR LA DIRECCION DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO LOS DIAS OCHO Y NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE..."*** (sic). En lo relativo a: *"Evaluaciones de Control de Confianza aplicadas al C. ERASMO VÁZQUEZ PEÑA"*.-----

C).- Folio número **0413100076113** del tenor literal siguiente:-----



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

"...COPIA CERTIFICADA DE LOS EXAMENES DE PERMANENCIA PRACTICADOS A MI PERSONA POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL CORRESPONDIENTES A LA FECHA DE INICIO DE FECHA TRECE FEBRERO Y VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE...". (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/707/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción IV de su Reglamento, visto el contenido de la Tarjeta Informativa ante referida y habiendo realizado el análisis de la versión pública de la documentación solicitada y remitida por la Secretaría General y por considerar que la misma se apega al marco legal vigente, este Comité de Información, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-03/IX-E/13

Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos que refiere la solicitud con número de folio **0413100076113**, propuesta por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/707/2013**, en lo relativo a: ***"1. Evaluaciones de control de confianza aplicados al C. ARTURO GARCÍA GUILLEN, por la Dirección de Control de Confianza de la Policía Federal".--***

D).- Folio número **0413100077413** del tenor literal siguiente:-----

"...Quisiera saber su estructura organica de la academia superior en el Estado de San Luis Potosi, asi como las personas que tienen un cargo en la Academia, cuanto ganan, cuanto se gastan en cada reclutado en su estancia en la Academia de la Policía Federal en san luis potosi en los meses de Enero a Agosto del año 2013". (sic), y agrega : "Policia Federal..." (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/701/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/701/2013**, emitido por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracción I y IV, 15 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 y 70



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno, fracciones I incisos a) y b), y II incisos a) y c); y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-04/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100077413**, invocada por la Secretaría General mediante la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/701/2013**, en lo relativo a: *"...asi como las personas que tienen un cargo en la academia..." (sic)*, clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **Seguridad Personal**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-----

E).- Folio número **0413100077713** del tenor literal siguiente: -----

"...1.¿con cuantos policías cuentan? 2.¿que actividades realizan? 3.¿cual es el costo mensual que invierten en el material de trabajo? ..." (sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/663/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis de la aludida Tarjeta informativa emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que el informe rendido hace las veces de constancia y estar suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, por tanto, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura del informe rendido por la Secretaría General, se desprende, que hacen referencia a información que se buscó en los archivos del área competente en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que con apoyo en lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-05/IX-E/13

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100077713**, invocada por la Secretaría General, a través de la Tarjeta informativa número **PF/SG/VE/663/2013**, en lo relativo a: "...3. ¿cual es el costo mensual que invierten en el material de trabajo?", buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, así como en los rubros temáticos **SECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y SECCION DE RECURSOS FINANCIEROS, REGISTROS CONTABLES**, de la Secretaría General, actualizándose la misma por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.

F).- Folio número **0413100079013** del tenor literal siguiente: -----

"Solicito información detallada para saber el tipo de armas con las que cuenta esta institución y cuales son." (sic)-

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/711/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa antes referida emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Décimo Quinto, Décimo Noveno fracción I, incisos a) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-06/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100079013**, invocada por la Secretaría General mediante la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/711/2013**, en lo relativo a: "...Solicito información detallada para saber el tipo de armas con las que cuenta esta institución y cuales son..." (sic). Clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **Control y Resguardo de Armamento**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-----

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

G).- Folio número 0413100079213 del tenor literal siguiente:-----

"Solicito información sobre el salario de cada uno de los miembros de la policía dependiendo su grado, así como el tipo de armas que portan, y el costo de mantenimiento de los nuevos vehículos de la policía federal."(sic)-----

G.1.- Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió el oficio número PF/SG/CSG/DGRF/1174/2013, la Atenta Nota No. 250 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/722/2013, documentales que a continuación se analizan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y realizado el análisis del oficio, la atenta nota y la tarjeta informativa antes referidas, emitidos por la unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que el informe rendido hace las veces de constancia y resulta ser los documentos probatorio suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, y con apoyo en los dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y que realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura de los informes rendido por la Dirección General de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, se desprende, que hace referencia a información relativa a la parte del folio que dice: *"...y el costo de mantenimiento de los nuevos vehículos de la policía federal."(sic)*, esta se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que en este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-07/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio 0413100079213, invocada por la Dirección General de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, mediante el oficio número PF/SG/CSG/DGRF/1174/2013, la Atenta Nota No. 250 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/722/2013, en lo relativo a: *"...y el costo de mantenimiento de los nuevos vehículos de la policía federal."(sic)* Información buscada dentro del Rubro Temático "Sección de Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto", de la Dirección General de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

G.2.- Con relación a la parte de este folio que dice: *"...el tipo de armas que portan..."(sic)*, la Secretaría General emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/722/2013** que a continuación se analiza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis del contenido de la tarjeta informativa antes mencionada, emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el acuerdo siguiente:-----

ACUERDO CI-08/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100079213**, invocada por la Secretaría General mediante la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/722/2013**, en lo relativo a: *"...el tipo de armas que portan..."(sic)*, clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.--

H).- Folio número **0413100079613** del tenor literal siguiente: -----

"...¿cual es cual es el costo del armamento anual y de donde es su precedencia? ¿cual es el costo de las patrullas de división caminos ?...". (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió los oficios números **PF/SG/CSG/DGRF/1180/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2978/2013**, la Atenta Nota No. **231** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/691/2013**, documentales que a continuación se analizan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30,

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis de los oficios, la atenta nota y la tarjeta informativa ante referidas, emitidos por la unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar estas documentales hacen las veces de constancias documentales suscritas por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura del informe rendido por la Dirección General de Recursos Financieros, Dirección General de Recursos Materiales dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, se desprende, que hace referencia a información que se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que con apoyo en lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información, aprueba el acuerdo siguiente:-----

ACUERDO CI-09/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100079613**, invocada por la Secretaría General, mediante los oficios números **PF/SG /CSG/DGRF/1180/2013**, **PF/SG/CSG/DGRM/2978/2013**, la Atenta Nota No. **231** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/691/2013**, en lo relativo a: *“...¿...cual es el costo de las patrullas de división caminos?...”*.(sic). Información buscada dentro de los Rubros Temáticos **“Sección de Recursos Financieros, Estado del Ejercicio del Presupuesto”, “Sección de Recursos Financieros, Registros Contables”** y **“Sección de Recursos Materiales”**, de las Direcciones Generales de Recursos Financieros y Recursos Materiales, dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

I).- Folio número **0413100080113** del tenor literal siguiente: -----

“...solicito información sobre la cantidad de trabajadores con los que cuentan

solicito información de cada cuanto cambian de vehículos y cuantos vehículos solicitan

solicito información sobre que tipo de armamentos cuanta un miembro de la corporación...”. (sic)-----

I.1.- Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió el oficio **PF/SG/DAME/384/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/709/2013** documentales que a continuación se analizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 28 57 y 58 de su Reglamento; este Comité es competente para conocer de la solicitud de reserva planteada y del examen del contenido del oficio y de la Tarjeta Informativa antes referidas emitidos por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso a), y II, inciso c), y Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-10/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100080113**, invocada por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría General, mediante el oficio **PF/SG/DAME/384/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/709/2013**, en lo relativo a: *"...solicito información sobre que tipo de armamentos cuanta un miembro de la corporación..."*. La cual se encuentra clasificado bajo el Rubro Temático **CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO**, por un período de reserva de 12 años.-----

I.2.- Con relación a la parte de este folio que dice: *"...solicito información de cada cuanto cambian de vehículos y cuantos vehículos solicitan..."(sic)*, la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió los oficios números **PF/SG/CSG/DGRM/2980/2013**, la Atenta Nota No. **233** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/709/2013**, documentales que a continuación se analizan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis del oficio, la atenta nota y la tarjeta informativa ante referidas, emitidos por la unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar estas documentales hacen las veces de constancias documentales suscritas por los servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones, y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura del informe rendido por la Dirección General de Recursos Materiales dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, se desprende, que hace referencia a información que se buscó en los archivos de las áreas competentes en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que con apoyo en lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información, aprueba el acuerdo siguiente:-----

ACUERDO CI-11/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100080113**, invocada por la Secretaría General, mediante el oficio número **PF/SG/CSG/DGRM/2980/2013**, la Atenta Nota No. **233** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/709/2013**, en lo relativo a: "...¿...solicito información de cada cuanto cambian de vehículos y cuantos vehículos solicitan...".(sic). Información buscada dentro del Rubro Temático "**Sección de Recursos Materiales**", de la Dirección Generales Recursos Materiales, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

J).- Folio número **0413100080413** del tenor literal siguiente: -----

"solicito la siguiente información ¿cuantos agentes conforman corporación? cuanto gana un agente dependiendo su grado?¿que armas utiliza la policía federal?¿descripción del los autos que que utilizan". (sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/712/2013** documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de tarjeta informativa antes referida, y al ser emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II,



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-12/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100080413**, invocada por la Secretaría General mediante la tarjeta informativa número **PF/SG/VE/712/2013**, en lo relativo a: “...¿que armas utiliza la policía federal?...” (sic), clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-----

K).- Folio número **0413100083113** del tenor literal siguiente:-----

“...solicito información. que tipo de armas maneja la policía federal y que calibres...” (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió del oficio **PF/SG/DAME/397/2013** y de la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/717/2013**, documentales que a continuación se analizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 28 57 y 58 de su Reglamento; este Comité es competente para conocer de la solicitud de reserva planteada en el oficio y la tarjeta informativa antes referidos, emitidos por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo adscrita a la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 14, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso a), y II, inciso c), y Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-13/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100083113**, invocada por la Dirección

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

de Armamento, Municiones y Equipo, Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría General, mediante el oficio PF/SG/DAME/397/2013 y de la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/717/2013, en lo relativo a: "...solicito información. que tipo de armas maneja la policía federal y que calibres..." La cual se encuentra clasificado bajo el Rubro Temático CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO, por un período de reserva de 12 años.-----

L).- Folio número 0413100083213 del tenor literal siguiente:-----

"solicito información de el tipo de arma que porta cada oficina. solicito información acerca de el tipo de motor que traen los carros de la policía federal" (sic)-----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la tarjeta informativa número PF/SG/VE/723/2013 documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa antes referida, emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-14/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio 0413100083213, invocada por la Secretaría General mediante la tarjeta informativa número PF/SG/VE/723/2013, en lo relativo a: "...solicito información de el tipo de arma que porta cada oficina..." (sic), clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-----

M).- Folio número 0413100083413 del tenor literal siguiente:-----

"...Número anual de vehículos que la Policía Federal retira de la circulación y son enviados a depósitos de vehículos (corralones), para los años de 2010 a 2012". (sic), y agrega: "pueden ser cifras promedio anual.

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

También pueden anexar información sobre los mecanismos que utiliza la Policía Federal para notificar a los propietarios de los vehículos que sus bienes han sido remitidos al corralón. Si no lo notifican, favor de indicar si se debe al costo que la notificación implicaría..." (sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la División de Seguridad Regional la búsqueda de la información solicitada, área que emitió el oficio número PF/DSR/DGLA/1941/2013, documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 de su Reglamento; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis del oficio antes referido emitido por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que el informe rendido hace las veces de constancia y resulta ser un documento suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que realizada la búsqueda en la unidad administrativa de la División de Seguridad Regional, se desprende que la información solicitada se buscó en los archivos del área competente en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que en este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-15/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100083413**, invocada por la División de Seguridad Regional, mediante el oficio número **PF/DSR/DGLA/1941/2013**, en lo relativo a: *"...También pueden anexar información sobre los mecanismos que utiliza la Policía Federal para notificar a los propietarios de los vehículos que sus bienes han sido remitidos al corralón. Si no lo notifican, favor de indicar si se debe al costo que la notificación implicaría..."(sic)*. Información que se buscó en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la División de Seguridad Regional actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

N).- Folio número **0413100084013** del tenor literal siguiente: -----

"...Buen día solicito la siguiente información: 1 Numero de policías federales en el estado de Chihuahua.

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

2 Numero de elementos por sexo de policía federal en el estado de Chihuahua. 3 Numero de elementos dados de baja por no haber pasado el control de confianza radicados en la ciudad de chihuahua en los años 2010, 2011 y 2012...” (sic) -----

N.1.-Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió los oficios números PF/SG/CSG/DGRH/3659/2013, PF/CFDP/OA/1518/2013, la Atenta Nota No. 252 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/721/2013, documentales que a continuación se analizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico de los oficios la atenta nota y la tarjeta informativa antes referidas, emitidas por la unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que el informe rendido hace las veces de constancias que son documentos suscritos por servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo anterior y una vez realizada la búsqueda en las unidades administrativas que conforman la Policía Federal y de la lectura del informe rendido por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General y el Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, se desprende, que hace referencia a información fue buscadas en los archivos de las aludidas áreas y la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que en este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-16/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100084013**, invocada por la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General y el Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, mediante los oficios números PF/SG/CSG/DGRH/3659/2013, PF/CFDP/OA/1518/2013, la Atenta Nota No. 252 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/721/2013, en lo relativo a: “...3 Numero de elementos dados de baja por no haber pasado el control de confianza radicados en la ciudad de chihuahua en los años 2010, 2011 y 2012...”(sic). Información buscada dentro del Rubro Temático “**Bajas**”, de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a la Secretaría General, y en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno del Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial, actualizándose el supuesto de inexistencia

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

N.2.- Con relación a la parte de este folio que dice: *"...1 Numero de policías federales en el estado de Chihuahua. 2 Numero de elementos por sexo de policía federal en el estado de Chihuahua..." (sic)*. La Unidad de Enlace recibió el oficio número PF/DSR/DGLA/1829/2013, PF/DFF/EJ/DRA/0698/2013 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/721/2013, documentales que continuación se examinan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo y 33 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis del contenido de los oficios y la Tarjeta Informativa antes referidos, emitidos por la División de Seguridad Regional; División de Fuerzas Federales y la Secretaría General, unidades administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:---

ACUERDO CI-17/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100084013**, invocada por las Divisiones de Seguridad Regional, Fuerzas Federales y la Secretaría General mediante los oficios números **PF/DSR/DGLA/1829/2013**, **PF/DFF/EJ/DRA/0698/2013** y la Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/721/2013**, en lo relativo a: *"...1 Numero de policías federales en el estado de Chihuahua. 2 Numero de elementos por sexo de policía federal en el estado de Chihuahua..." (sic)*. Clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **ESTADO DE FUERZA**, de las Divisiones de Seguridad Regional, Fuerzas Federales y la Secretaría General cuyo período de reserva es de 12 años.-----

Acto seguido y conforme al **punto IV** de la orden del día de la presente sesión, relativo a Asuntos Generales, el Secretario Técnico del Comité, presenta a los integrantes de este Cuerpo Colegiado los siguientes folios de solicitudes de información: **A) 0413100080713; B) 0413100080913; C) 04131000825; y D) 0413100088313**, conforme al orden siguiente: -----

A).- Folio número 0413100080713 del tenor literal siguiente: -----

ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

“¿cual es el tipo de armas que usan? ¿que modelo son sus auto? ¿que precio tiene su armamento? ¿a que edad puede entrar ala policía?”.(sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió el oficio PF/SG/DAME/391/2013 y la Tarjeta Informativa número PF/SG/VE/727/2013, emitidos por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo, Unidad Administrativa adscrita a dicha Secretaría, documentales que a continuación se analizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I, IV y V, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27, 30 primer párrafo, 33 y 37 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa antes referida, emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II, inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-18/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100080713**, invocada por la Secretaría General mediante el oficio **PF/SG/DAME/391/2013** y Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/727/2013**, emitidos por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo, Unidad Administrativa adscrita a dicha Secretaría, en lo relativo a: *“...¿cual es el tipo de armas que usan?...”(sic)*, clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-----

B).- Folio número **0413100080913** del tenor literal siguiente: -----

“¿con cuantas patrullas cuentan en el estado de sinaloa? ¿cual es el salario de un policía federal? ¿que necesitas para incorporarte ala policía federal?¿cuando se abren las convocatorias para entrar ala policía federal?”.(sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la División de Seguridad Regional la búsqueda de la información solicitada, área que emitió el oficio **PF/DSR/DGLA/2052/2013**,



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I y IV, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa antes referida, emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso c), Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-19/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100080913**, invocada por la División de Seguridad Regional mediante el oficio **PF/DSR/DGLA/2052/2013**, en lo relativo a: "...¿con cuantas patrullas cuentan en el estado de Sinaloa...?"(sic), clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático "**ESTADO DE FUERZA**", de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-

C).- Folio número **0413100082513** del tenor literal siguiente:-----

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia la versión pública de la ficha de servicio de los siguientes elementos de la Policía Federal, los Policías Terceros Antonio Velázquez González, Máximo Olvera García, Rubén Bonilla Alatríste, Miguel Torres Efraín, Jorge Cruz Rubio, Edgar Acosta Apodaca, Omar Obispo Fernández, Marco Antonio Mejía, David Rosas Martínez, Alejandro Camacho Flores, César Leandro Ruiz Rodríguez, del Policía Primero Rodrigo Miranda Villanueva, y el Oficial José Guadalupe Castillo Cool." (sic) -

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió Tarjeta Informativa número **PF/SG/VE/739/2013**, documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero y 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 de su Reglamento; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis del oficio antes referido emitido por la unidad administrativa que por disposición legal



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL DEL PERIODO 2013

y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y por considerar que el informe rendido hace las veces de constancia y resulta ser un documento suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones y que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las dependencias sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, y que realizada la búsqueda en la unidad administrativa de la Secretaría General, se desprende que la información solicitada se buscó en los archivos del área competente en mención, la cual no se encontró, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada por el peticionario, por lo que en este orden de ideas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 015/09 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, este Comité de Información aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-20/IX-E/13

Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100082513**, invocada por la Secretaría General, mediante la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/739/2013**, en lo relativo a: *“Por medio de la presente, solicito a su dependencia la versión pública de la ficha de servicio de los siguientes elementos de la Policía Federal, los Policías Terceros Antonio Velázquez González, Máximo Olvera García, Rubén Bonilla Alatríste, Miguel Torres Efraín, Jorge Cruz Rubio, Edgar Acosta Apodaca, Omar Obispo Fernández, Marco Antonio Mejía, David Rosas Martínez, Alejandro Camacho Flores, César Leandro Ruiz Rodríguez, del Policía Primero Rodrigo Miranda Villanueva, y el Oficial José Guadalupe Castillo Cool.” (sic)* Información que se buscó en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos y libros de gobierno de la Secretaría General actualizándose el supuesto de inexistencia previsto en la Ley de la materia, así como en el criterio aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, por no haberse elaborado u obtenido el documento con la información y no existe obligación legal para ello.-----

D).- Folio número **0413100088313** del tenor literal siguiente: -----

“que tipo de armas utilizan.” (sic) -----

Con relación a este folio la Unidad de Enlace de la Policía Federal, solicito a la Secretaría General la búsqueda de la información solicitada, área que emitió la Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/737/2013** y el oficio **PF/SG/DAME/407/2013**, por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo adscrita a dicha Secretaría, remitido por las Unidades Administrativas, que por disposición legal, documental que a continuación se analiza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5 fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 13 fracciones I y IV, 15, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; y una vez realizado el análisis lógico-jurídico del contenido de la tarjeta informativa antes referida, emitida por la unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones



ACTA DE LA IX SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2013

es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, se desprende que los argumentos vinculados con el daño presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 26, fracción I, 27 y 30 de su Reglamento, y lineamientos Octavo, primer párrafo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, inciso c), Vigésimo Tercero y Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29, fracción III, y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente:-----

ACUERDO CI-21/IX-E/13

Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100088313**, invocada por la Secretaría General mediante Tarjeta Informativa **PF/SG/VE/737/2013** y el oficio **PF/SG/DAME/407/2013**, por la Dirección de Armamento, Municiones y Equipo adscrita a dicha Secretaría, en lo relativo a: *“que tipo de armas utilizan”*.(sic), clasificación de reserva que se encuadra bajo el rubro temático **“CONTROL Y RESGUARDO DE ARMAMENTO”**, de la Secretaría General, cuyo período de reserva es de 12 años.-

Finalmente, se comunica que estos son todos los asuntos de presente sesión extraordinaria, por lo que el Presidente del Comité de Información, agradece la asistencia de los presentes y declara formalmente concluida la Novena Sesión Extraordinaria del Comité, siendo las 13:00 **trece** horas del día de la fecha. -

Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité
de Información de la Policía Federal

Comisario Jefe

MTRO. JUAN FRANCISCO CORTÉS CORONADO

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control de la Policía Federal

**LIC. JORGE LEOPOLDO MONÁRREZ
FRANCO**

Director General de Enlace
Secretario Técnico de Comité de Información de la
Policía Federal

Comisario
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO